

**VOTO PARTICULAR QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, NUMERAL 1, INCISO A) Y 26, NUMERAL 6 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, FORMULAN LAS CONSEJERAS ELECTORALES NORMA IRENE DE LA CRUZ MAGAÑA Y RITA BELL LÓPEZ VENCES, ASÍ COMO EL CONSEJERO ELECTORAL JORGE MONTAÑO VENTURA EN RELACIÓN CON EL SEGMENTO 4, BLOQUE ÚNICO: DENOMINADO “CARA A CARA”, DEL FORMATO C, PARA LOS DEBATES PRESIDENCIALES, DERIVADO DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS ESPECÍFICOS DE LOS DEBATES ENTRE LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024.**

En la pasada Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la mayoría de las y los Consejeros integrantes, aprobaron en el Formato C de los debates Presidenciales el segmento 4, denominado como “CARA A CARA”, sin embargo, disentimos en la propuesta aprobada, por lo que, en forma conjunta, formulamos el presente voto particular a fin de poner de manifiesto nuestros motivos de disenso.

### **1. Antecedentes**

El 28 de septiembre de la presente anualidad, este Consejo General aprobó el Plan de trabajo 2023-2024 de la Comisión Temporal de Debates, así como su cronograma de trabajo, en el que se contempló la realización de 3 debates.

Ahora bien, con fecha 16 de noviembre de la presente anualidad, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo INE/CG614/2023, aprobó las Reglas básicas para la celebración de los debates entre las candidaturas a la Presidencia de la República durante el proceso electoral federal 2023-2024, así como los criterios objetivos para la selección de los moderadores, mismo que contempla innovaciones en los formatos basados en modelos de debates de otros países y en experiencias de celebración de debates presidenciales de procesos electorales federales pasados, con el objetivo de elevar su calidad de producción y contenido.

## **2. Argumentos del disenso**

Conforme el artículo 304 del Reglamento de Elecciones, se define a los debates como aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.

Desde luego, todo debate debe organizarse bajo un marco normativo claro, que privilegie la exposición y contraste de ideas, plataformas electorales y propuestas de campaña de las candidaturas postuladas en un mismo espacio y tiempo, con la finalidad de que la ciudadanía evalúe el desempeño en tiempo real de las personas contendientes en una elección, lo que contribuye a la emisión de un voto informado por parte de la ciudadanía.

Sin embargo, como institución debemos siempre vigilar y garantizar que estos ejercicios no generen escenarios de confronta basados en ataques personales, descalificaciones o polarizaciones, pues en una contienda electoral, la tolerancia, pluralidad y el respeto son valores democráticos que deben fomentarse y cuidarse por esta autoridad electoral.

Así, el Instituto Nacional Electoral ha innovado en reglas y formatos de los debates electorales que ha organizado, no solo en términos cuantitativos, como fue la realización de tres debates electorales en el año 2018, sino también en aspectos cualitativos que hacen más dinámicos estos ejercicios, mediante la implementación de una moderación más activa, basada en la espontaneidad de preguntas o cuestionamientos que fomentan un debate alejado de discursos preelaborados.

En virtud de ello, el proyecto de acuerdo presentado al Consejo General de este Instituto, mediante el cual se aprueban los formatos específicos de los debates entre las candidaturas a la Presidencia de la República durante el proceso electoral federal 2023-2024, contempla 3 formatos específicos con dinámicas distintas. Dentro de ellos, se contempla el formato C, mismo que se divide en cuatro segmentos; los primeros tres se subdividen en dos bloques cada uno, y en el caso particular del último segmento, será de preguntas cruzadas o también denominado en el documento como “*cara a cara*”, el cual se desarrollará de la siguiente manera:

*En este bloque único, las personas moderadoras pasarán a la sección de preguntas cruzadas o “Cara a cara”, sobre el tema definido para el segmento. Si son sólo tres candidaturas, cada una tendrá la oportunidad de hacer preguntas de 30 segundos a las otras dos, una por una, que tendrán que contestar en un minuto y medio como máximo. Si son más de tres candidaturas se sorteará previo al inicio del debate quién le pregunta a cada*

*candidatura, con la posibilidad de una réplica y contrarréplica de 30 segundos cada una por parte de las otras dos candidaturas. Las preguntas tendrán que ser sobre los temas a discusión en el debate.*

Del análisis de los documentos en comento, no se identifican los argumentos metodológicos bajo los cuales se construyó este formato específico, por lo que, a nuestra consideración, carece de un análisis exhaustivo que justifique la forma en que el bloque “Cara a Cara”, contemplado en el Formato C, privilegiará el debate de ideas y la exposición de las diversas plataformas electorales.

Además se omitió establecer de forma fundada y motivada, las consideraciones de fondo, en la que se expongan los motivos, razones y circunstancias especiales que generen a los participantes, condiciones para garantizar que durante el desarrollo de este tipo de formatos no sean objetos de:

- Descalificaciones o propagación de información falsa.
- Ataques personales.
- Que se generen posturas o planteamientos adversos que no se focalicen sobre el tema del debate.

De lo expuesto, también, debe de apreciarse a simple vista que ante la aprobación mayoritaria, se omitió precisar cual fue el propósito de establecer el formato en “cara a cara”, adicionalmente que no se analizó como este tipo de acciones enriquecen tanto el debate político, y promueven la participación democrática plena, tanto de los participantes como de los espectadores.

Luego entonces, la realización de este formato en nuestra consideración, podría no contribuir a la “LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN

EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO”, mismo que es un criterio obligatorio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual sostiene que se debe respetar el derecho humano de las personas en torno a que no sea atacada, su honra y mucho menos su dignidad como individuo, de ahí que no se concuerde con la implementación de multicitado formato, por no tener un fin específico y mucho menos efectos prácticos para incentivar la participación de la ciudadanía de cara al proceso federal que acontece en nuestro país.

Aunado a ello, resulta preocupante el contemplar espacios de tiempo para réplicas y contrarréplicas, pues se pone en riesgo el orden en el que se desarrollaría el segmento. Además que no se definen reglas, medidas o restricciones respecto de las participaciones de las candidaturas durante su desarrollo, así como un procedimiento o mecanismo para la revisión y en su caso aprobación o modificación de las preguntas que podrán hacer las candidaturas, por lo que, ante la falta de estos procedimientos, se corre un alto riesgo de convertir este segmento en un ejercicio de confrontación directa, que verse únicamente sobre descalificaciones, anteponiendo la esencia de los debates electorales, perdiéndose de vista los planteamientos objetivos y de interés real de la ciudadanía, esto es, no se privilegia que sea un espacio útil para la reflexión y deliberación.

Por otra parte, el artículo 308, numeral 1, inciso a) del RE determina que la Mesa de representantes, tiene entre sus atribuciones, la de revisar y emitir opinión respecto del formato del debate en aquellos elementos no contemplados dentro de las reglas básicas, así como, sobre aspectos técnicos de producción del debate, sin embargo, lo cierto es que, por certeza y seguridad, en el marco de la organización del proceso electoral más grande en la historia del país, se deben establecer reglas claras para que las elecciones transiten de manera pacífica bajo estrictos

VOTO PARTICULAR  
NORMA IRENE DE LA CRUZ MAGAÑA  
RITA BELL LÓPEZ VENCES  
JORGE MONTAÑO VENTURA

estándares de calidad que caracterizan al Instituto Nacional Electoral. En ese sentido, la presentación y aprobación de propuestas de mejora a cualquiera actividad, debe estar acompañada de un análisis exhaustivo y una justificación que generen certeza de su implementación.

Por estas consideraciones, no acompañamos el Segmento 4, bloque único: “cara a cara”, del Formato C para los Debates Presidenciales, del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los formatos específicos de los Debates entre las candidaturas a la Presidencia de la República durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024 y formulamos este voto particular.

**Consejera Electoral**  
**Norma Irene De La Cruz Magaña**

**Consejera Electoral**  
**Rita Bell López Vences**

**Consejero Electoral**  
**Jorge Montaña Ventura**

\*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

